

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

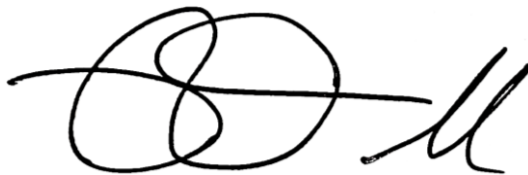
Ref: 11001 31 03 043 2017 00021 00

La aclaración es una institución procesal cuyo fin es el de elucidar, esclarecer, dilucidar o explicar conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la providencia o influyan en ella.

En el caso que nos ocupa, revisado el auto del nueve de noviembre de dos mil veintitrés¹ no existe tal concepto o frase que ofrezca motivo de duda, por lo que se niega la solicitud de aclaración.

Se insta a la parte interesada a que proceda a notificar el auto de vinculación de la demanda a Martin Pinilla Ávila y Mercedes Pinilla Pinto, so pena de dar inicio al trámite de desistimiento tácito de la demanda previsto en el artículo 317 del CGP.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ae9a6051fd9dab5fc98725ffc471c2adb056c342594cd00b79630c29d66149**

Documento generado en 24/01/2024 12:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "77AutoOrdenaVinculación".